

Acuerdo voluntario entre el proyecto Observatorio de Basura Marina de Fuerteventura con la empresa/organización suscripta.

En Puerto del Rosario, a 27 de septiembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, Dña. Dolores Alicia García Martínez en calidad de Vicepresidenta 1ª y consejera de Presidencia, Planificación, Hacienda, Promoción Económica, Empleo y Sostenibilidad Medioambiental.

Dña. Bárbara Abaroa Pérez con DNI 43295110W en calidad de directora del Observatorio de Basura Marina.

De otra, D José María García Riobos con DNI 45069913X perteneciente a la categoría de Federaciones Deportivas de la entidad Federación Canaria de Piragüismo, **como colaborador del Observatorio de Basura Marina.**

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y acordar y obligarse en los términos del presente acuerdo,

ANTECEDENTES

Primero: un acuerdo voluntario se puede definir como un acuerdo suscrito entre la administración del proyecto y una empresa, representantes de un sector, colectivo u organización determinada, según la cual ambas partes se vinculan voluntariamente para el cumplimiento de unos objetivos de protección ambiental.

Segundo: que el Observatorio de Basura Marina (OBAM) es un proyecto del Cabildo Insular de Fuerteventura y la Reserva de la Biosfera en colaboración con la Fundación Biodiversidad cofinanciado por el programa PLEAMAR del Fondo Europeo Marítimo Pesquero, cuyo objetivo es la monitorización de los residuos marinos del litoral de Fuerteventura a través de sinergias con diferentes colectivos (sector pesquero, administraciones públicas, universidades canarias y asociaciones medioambientales) que sirva como base sólida científica para la toma de decisiones en al gestión de los espacios marinos y las campañas de reducción y revalorización de los residuos marinos.

Tercero: Los convenios de colaboración se enmarcan en los principios generales que presiden toda actuación administrativa y que vienen recogidos de forma expresa en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El citado Convenio se ajusta a los establecido en el articulado de la citada ley y la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo referente a los convenios de colaboración.

Cuarto: El ámbito territorial será el de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, concretamente su parte marina.

Quinto: El ámbito temporal será de dos años, con renovación de este pasado ese tiempo.

Sexto: Objetivos del acuerdo voluntario

Contribuir a la toma de datos del Observatorio de Basura Marina de Fuerteventura como (señalar la acción concreta en la que colaborará):

- Si el ámbito de trabajo es en aguas abiertas; La recogida de los residuos flotantes de las aguas circundantes de la isla de Fuerteventura y depositarlas en las infraestructuras habilitadas para ello en los puertos de la isla para su posterior estudio y clasificación.



Observatorio de Basura Marina

- Si el ámbito de trabajo son aguas profundas; la recogida y clasificación de los residuos marinos recogidos del fondo marino para su posterior estudio y clasificación.
- Participación en el desarrollo del prototipo piloto de recolección de microplásticos desde embarcaciones artesanales de pesca.
- Participación en talleres de sensibilización y formación

Séptimo: Obligaciones del Observatorio de Basura Marina

1. Se compromete ofrecer al voluntario la información, formación, apoyo y en su caso los medios materiales necesarios para la acción de colaboración.
2. Supervisar el cumplimiento de los compromisos.
3. Divulgar las acciones realizadas.
4. Incorporar los datos en la base de datos del Observatorio de Basura Marina.
5. Divulgar en las redes sociales y la prensa los acuerdos establecidos y sus logros.
6. Ceder un logo de “**esta entidad colabora con el observatorio de basura marina reduciendo los residuos de nuestras aguas**” para su entidad.

Octavo: Cláusula de transparencia.

Los firmantes del acuerdo divulgarán los términos del presente acuerdo voluntario y los informes que se produzcan como resultado de este sin otras limitaciones con las lógicas garantías de confidencialidad sobre los datos de la entidad suscriptor a las que se les consultará antes de su publicación.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente acuerdo voluntario por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

VICEPRESIDENTA 1º DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.
Fdo. Dolores Alicia García Martínez

DIRECTORA DEL OBSERVATORIO DE BASURA MARINA
Fdo. Bárbara Abaroa Pérez

REPRESENTANTE
Fdo. José María García Riobobos

